

Consejo Real de Castilla

De orden del Consejo : Remito á V. la Real Provision de cinco de este mes, que trata de los Estudios de primeras Letras, Gramática, y Retórica, y la Real Cedula de siete del mismo sobre la continuacion de los pléytos pendientes en los Tribunales Reales, en que tenian interés las Casas de los Regulares de la Compañia, y estaban radiacados en ellos antes de su Estrañamiento ...

[Madrid : s.n., 1767].

Vol. encuadernado con 63 obras

Signatura: FEV-SV-G-00077 (45)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



DE orden del Consejo: Remito à V. la Real Provision de cinco de este mes, que trata de los Estudios de primeras Letras, Gramática, y Retórica, y la Real Cedula de siete del mismo sobre la continuacion de los pleytos pendientes en los Tribunales Reales, en que tenian interés las Casas de los Regulares de la Compañia, y estaban radicados en ellos antes de su Estrañamiento, y ocupacion de temporalidades en virtud de la Pragmática sancion de dos de Abril, para que se halle V. enterado de su contenido, y disponga su cumplimiento en la parte que le toque, avisandome del recibo para trasladarlo à la superior noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años.
Madrid trece de Octubre de mil setecientos sesenta y siete.

D. Pedro Rodriguez
Campomanes.



REAL CÉDULA

DE orden del Consejo: Remito á V.
la Real Provision de cinco de este mes,
que trata de los Estudios de primeras
Lettas, Grammatica, y Retorica, y la
Real Cedula de diez del mismo sobre la
continuacion de los pleytos pendientes
en los Tribunales Reales, en que tenian
interés las Casas de los Regulares de la
Compañia, y estarán radicados en ellos
antes de su Establecimiento, y ocupacion
de temporalidades en virtud de la Prag-
matica sancion de dos de Abril para que
se halle V. enterado de su contenido,
y disponga su cumplimiento en la parte
que le toque, avisandome del recibo
para trasladarlo á la superior noticia
del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid trece de Octubre de mil setecientos
setenta y siete.

D. Pedro Rodriguez
Campaner.